

Ente fiscalizado: Municipio de Aquismón, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-03-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Aquismón, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	91,900,149.53	88,691,991.01	96.5%
Egresos	106,923,308.94	95,676,924.77	89.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 46 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Aquismón, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, en el que manifestó que se están implementando las acciones necesarias para dar cumplimiento al 100% con la normativa vigente.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 1.

AEFMOD-03-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales, a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2020" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2020, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2020 por \$3,261,736.41, y a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fuera enterada la retención de los meses de junio a diciembre de 2020 al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01, póliza contable 100101 de fecha 26 de febrero 2021, folio compromiso de Secretaría de Finanzas por descuento de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020 por \$733,276.00 y factura emitida por el H. Ayuntamiento de la Aquismón.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado 12, quedando pendiente de solventar lo relativo al pago de Impuesto Sobre la Renta de los meses de septiembre a diciembre de 2020.

AEFMOD-03-RFPF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de septiembre a diciembre de 2020 por \$1,545,736.12 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.).

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de septiembre a diciembre de 2020 por \$1,545,736.12 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.).

13. Con la revisión de una muestra de 238 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

14. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

15. En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: "..... Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de giros comerciales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01, pólizas contables por apoyos sociales a personas y comerciantes del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 15.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar la existencia de programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de giros comerciales.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$54,164.88, por 1 plaza [REDACTED] no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponde con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01, acta de Cabildo extraordinaria No. 15 de fecha 12 de diciembre de 2020 en la que se aprobó la modificación al tabulador de sueldos y salarios 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 16, ya que no se presentó el anexo de modificación al Tabulador realizada en Cabildo.

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$54,164.88 (Cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de una plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponde con el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 74 trabajadores recibieron remuneraciones que exceden a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$863,687.20.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01 en el que manifestó que los

sueldos establecidos en el tabulador de sueldos y salarios se aprobaron antes de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, además anexó acta de Cabildo extraordinaria No. 15 de fecha 12 de diciembre de 2020 en la que se señaló la aprobación de la modificación al tabulador de sueldos y salarios 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 17, ya que no se presentó el anexo de modificación que se realizó en Cabildo.

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$863,687.20 (Ochocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de remuneraciones a 74 empleados que exceden a las aprobadas en el Tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagó un importe de \$7,051,630.06 por concepto de aguinaldo a empleados, sin embargo, esta percepción no fue considerada en el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, en el que manifestó que la gratificación de fin de año por error no fue plasmada en el tabulador de sueldos y salarios, además anexa clasificador por objeto del gasto en el cual se autorizó la gratificación de fin de año a los trabajadores.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 18.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en su Tabulador de remuneraciones el pago de aguinaldo a sus empleados.

19. Se constató que el municipio no registró en su contabilidad el pago de nómina eventual.

20. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, por el registro del pago a funcionarios y directores de departamentos en la cuenta denominada sueldos base al personal eventual, debiéndose registrar en la cuenta de sueldos base al personal permanente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, en el que manifestó que se realizarán las reclasificaciones de las cuentas contables correspondientes.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 20.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

21. Con la inspección física de 238 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$545,107.36; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia de que fueran enteradas las retenciones de los meses de junio a diciembre del 2020 al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01, póliza contable y folio compromiso de Secretaria de Finanzas por descuento de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 22.

AEFMOD-03-RFPF-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de junio a diciembre de 2020 por \$545,107.36 (Quinientos cuarenta y cinco mil ciento siete pesos 36/100 M.N.).

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de junio a diciembre de 2020 por \$545,107.36 (Quinientos cuarenta y cinco mil ciento siete pesos 36/100 M.N.).

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

26. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Servicios generales

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

30. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

33. Con la revisión de 6 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con recursos de Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020 por \$1,880,583.60, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no presentan documentación justificativa del egreso, como solicitudes y recibos de apoyos firmados por los beneficiarios, acta de defunción, copia de credencial de elector, que soporte los pagos por un monto de \$319,199.94, por apoyos sociales por concepto de compra de ataúdes para personas de escasos recursos y apoyos en efectivo a comerciantes ambulantes por contingencia de COVID-19, egresos pagados mediante pólizas C01363 del 22/05/2020, C01877 y C01878 del 14/05/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01, pólizas número C01363, C01877 y C1878, solicitudes de apoyo, actas de defunción, copia de identificaciones y recibos firmados por beneficiarios de los apoyos recibidos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

36. En auditoría de campo se realizó compulsas de las ayudas registradas por el municipio y se constató que beneficiarios manifestaron que no les fue entregado ningún apoyo por un monto de \$101,220.41.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 01, pólizas C0230, C01572 y C04358.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 36.

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$101,220.41 (Ciento un mil doscientos veinte pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas de Recursos Propios y Participaciones Federales 2020, por el pago de ayudas sociales no reconocidas por los beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

37. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

41. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el equipo de cómputo y de tecnologías de la información, herramientas y máquinas se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

42. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos correspondieron a los descritos en las facturas pagadas, cumplieron con las especificaciones pactadas en las respectivas órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 3 impresoras, 1 bomba sumergible y 4 anaqueles metálicos.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones contaron con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

44. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de adquisiciones, en la cuenta denominada "Herramientas y maquinaria", según póliza C03165 del 14 de agosto de 2020 por concepto de compra de bomba sumergible para el sistema de agua potable del Río Coy, debiéndose registrar en la cuenta de transferencias, subsidios y otras ayudas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44 la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número PM/TES/094/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 01, en el que manifestó que se realizara la reclasificación de cuentas contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 44.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro en la cuenta de "Herramientas y maquinaria".

Deuda pública

45. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

46. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA/ Monto reportado
1	AQUIS/CDSM-2020/AD-122	Construcción de tanque de concreto armado, en la localidad de: Tamapatz	837,737.96
2	AQUIS/CDSM-ID-2020/AD-01	Equipamiento de sistema de agua en la localidad de: Tempemoché	444,088.18
3	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015	Construcción de 14 depósitos de agua potable	350,200.00
4	AQUIS/CDSM-2020/AD-092	Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad de: Los Canelos	350,000.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA/ Monto reportado
5	AQUIS/CDSM-ID-2020/AD-02	Equipamiento del sistema de agua potable en la localidad de: El Aguacate	338,757.56
6	AQUIS/CDSM-2020/AD-126	Equipamiento del sistema de agua potable en la localidad de: El Sauz	168,776.18
7	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06	Rehabilitación del sistema de agua en la localidad de: Eureka	122,996.26
8	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09	Mejoramiento de línea eléctrica de la planta tratadora de aguas	100,627.47
9	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de: Santa Martha	96,287.28
10	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03	Equipamiento del sistema de agua potable en la localidad de: Santa Anita	85,032.59
11	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07	Rehabilitación del sistema de agua en la localidad de: San Pedro de la Anonas	68,399.05

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 11 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento del Registro Estatal Único de Contratistas.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se presenta contrato de obra.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras el contrato está debidamente formalizado.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contrato de obra firmado por todas las autoridades Municipales y contratista, de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contratos que contienen como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, no se presenta contrato con lo mínimo aplicable: Coordenadas georreferenciadas.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se encuentran terminadas y operando.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio donde solicitan una nueva visita para verificar la terminación de la obra la cual se llevó a cabo los días 1° y 2 de septiembre de 2021 y reporte fotográfico con los números de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092 encontrando las obras sin terminar; los contratos con número: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 las obras se encontraron terminadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., y con base en la visita física solicitada se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, no se encuentran terminadas.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta finiquito.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el finiquito es improcedente porque la obra no se encuentra terminada con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por estar las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-092 de la obra inconclusa, finiquito de los contratos: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 de obras terminadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092 presenta finiquito de obra pero se considera improcedente por estar la obra sin terminar.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra de forma correcta, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el acta de extinción de derechos es improcedente debido a que las obras están sin terminar, con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que las obras están sin terminar.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por estar las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio donde solicita una nueva visita física, la cual se llevó a cabo el día 2 de septiembre de 2021 y acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 las cuales se encuentran terminadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con fianza de anticipo.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio donde solicitan una nueva visita física la cual se llevó a cabo el día 1° y 2 de septiembre de 2021 encontrando las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092 sin terminar y las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 terminadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada y de la nueva visita física realizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que las fianzas de vicios ocultos deberán de presentarse con la fecha real de terminación, de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 y persiste la observación de fianzas de vicios ocultos improcedente ya que las obras están sin terminar con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron de presentar las fianzas de vicios ocultos de forma correcta, en virtud que las fianzas deberán de presentarse con la fecha de real de terminación.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03, se encontraban terminadas en el periodo de auditoría ordinaria.

Oficio aclaratorio donde solicitan una nueva visita física al cual se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2021, encontrando que la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, se encuentra terminada.

Oficio aclaratorio donde solicitan una nueva visita física al cual se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2021, encontrando que la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-122, se encuentra sin terminar.

No presenta acta de entrega la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada y de la nueva visita física realizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar las observación en virtud de que la acta de entrega deberán de presentarse con la fecha real de terminación de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-122 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega con la fecha real de terminación.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por estar las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio aclaratorio donde solicitan una nueva visita física al cual se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2021, encontrando que la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, se encuentra terminada y se presenta acta de entrega con la fecha de terminación real de terminación la obra.

Oficio aclaratorio donde solicitan una nueva visita física al cual se llevó a cabo el 1 de septiembre de 2021, encontrando que las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092 están sin terminar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-092, se cuenta actas de entrega pero son improcedentes ya que las obras están sin terminar.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que las obras no se encuentran terminadas.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se cuenta con números generadores de obra.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras se cuenta con reporte fotográfico.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico completo.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se presentan las notas de bitácora.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122 no se presentan notas de bitácora completas.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar notas de bitácora completas.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que los planos presentados están incompletos, no corresponden con lo verificado físicamente y

no son los requeridos por el proyecto ejecutivo, por lo que persiste la observación de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra completo.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-03-RFPF-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Aquismón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-01, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-02, AQUIS/CDSM-2020/AD-126, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-06, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-09 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-03, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$169,814.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio donde solicitan una nueva visita para la verificación de los trabajos observados la cual se llevó a cabo los días 1° y 2 de septiembre de 2021, en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07 se ejecutaron los conceptos observados encontrando las obras terminadas, desahogando un monto de \$130,748.00 y de las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-2020/AD-092 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 se ejecutaron conceptos observados pero aún continúan las obras sin terminar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., y con la nueva visita solicitada se concluye lo siguiente:

Se comprobó que las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092 persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$39,066.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de tanque de concreto armado, en la localidad de: Tamapatz	AQUIS/CDSM-2020/AD-122	8,722.00
Construcción de 14 depósitos de agua potable	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015	9,108.00
Construcción de tanque de almacenamiento, en la localidad de: Los Canelos	AQUIS/CDSM-2020/AD-092	21,236.00
	Total	39,066.00

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,066.00 (Treinta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015, AQUIS/CDSM-2020/AD-092, AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04 y AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$41,041.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Construcción de tanque de concreto armado, en la localidad de: Tamapatz	AQUIS/CDSM-2020/AD-122	3,184.00
Construcción de 14 depósitos de agua potable	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015	17,504.00
Construcción de tanque de almacenamiento, en la localidad de: Los Canelos	AQUIS/CDSM-2020/AD-092	9,465.00
Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de: Santa Martha	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-04	3,875.00
Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de: San Pedro de la Anonas	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-07	7,013.00
Total		41,041.00

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,041.00 (Cuarenta y un mil cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$22,455.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva visita a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 1° de septiembre de 2021, en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122 no se mostraron trabajos adicionales a la obra y del contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-092 presento el reporte fotográfico y en la visita física ejecutaron los conceptos observados, cabe hacer mención que este trabajo se realizó posteriormente a la visita ordinaria, por lo tanto desahoga la cantidad de \$ 9,062.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., y la visita física solicitada se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122, presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad: \$13,393.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de tanque de concreto armado, en la localidad de: Tamapatz	AQUIS/CDSM-2020/AD-122	13,393.00
Total		13,393.00

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,393.00 (Trece mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volumen pagado en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AQUIS/CDSM-2020/AD-122 presenta sobrepagos por la cantidad de \$218,649.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepagos
Construcción de tanque de concreto armado, en la localidad de: Tamapatz	AQUIS/CDSM-2020/AD-122	218,649.00
Total		218,649.00

AEFMOD-03-RFPF-2020-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,649.00 (Doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepago; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$700,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Aquismón, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de 14 depósitos de agua potable	AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015	350,200.00
Construcción de tanque de almacenamiento, en la localidad de: Los Canelos	AQUIS/CDSM-2020/AD-092	350,000.00
	Total	700,200.00

AEFMOD-03-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Aquismón, S.L.P.; aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$700,200.00 (Setecientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obra pública número: AQUIS/CDSM-DI-2020/AD-015 y AQUIS/CDSM-2020/AD-092, o en su caso acredite el reintegro de los importes comprobados.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 30 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliego de Observaciones, 21 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,331,221.49

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 700,200.00

Total de Resarcimiento: \$ 13,393.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$95,676,924.77 que representó el 89.5% de los \$106,923,308.94, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. René Tristán Salas	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí